

**Artículo 31.** La persona titular de la Dirección del Centro Morelense de Innovación Agropecuaria tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. Promover y coordinar la vinculación de los sectores público, privado y social para el desarrollo del Estado en materia agropecuaria;
- II. Promover, fortalecer y, en su caso, realizar el desarrollo tecnológico en materia agropecuaria;
- III. Fortalecer el sistema de innovación agropecuaria con enfoque de redes de innovación en cadenas de valor para promover la innovación, con conocimientos y tecnologías que permitan mejores niveles de competitividad y productividad en el medio rural, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del Estado, de acuerdo con el marco normativo vigente y en el ámbito de competencia;
- IV. Promover, fortalecer y, en su caso, realizar la generación del conocimiento a través de la vinculación de las instituciones de investigación y docencia para atender temas estratégicos para el desarrollo del sector agropecuario en el Estado, y
- V. Promover el fortalecimiento de la capacidad de innovación y de adopción de innovaciones entre los agentes económicos de las cadenas de valor, en el medio rural.